

CORPORINOQUIA



ACUERDO

200-3-2-21-007

FECHA

21 JUL. 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EN ENCARGO A UN FUNCIONARIO DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA, en uso de las facultades conferidas en las Leyes 99 de 1993 y 1263 de 2008, Decreto Reglamentario 1076 de 2015, Estatutos de la Corporación Acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005 Aprobados por la Resolución 1367 del 21 de septiembre de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que los Artículos 27 Literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, en consonancia con los Artículos 25 y 33 de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia y el artículo 1º de la Ley 1263 de 2008, por el cual se modifica el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, señalan que es función del Consejo Directivo de la Corporación designar al Director General de la misma por un periodo de cuatro (4) años, reelegible por una sola vez.

Que mediante sentencia de única instancia de fecha 17 de junio de 2021, la Sección Quinta del Consejo de Estado dentro de la acción de nulidad electoral 11001-03-28-000-2019-00061-00, declaro la nulidad del acto de elección de la señora DORIS BERNAL CÁRDENAS como directora de Corporinoquia, período 2020-2023, contenido en el Acuerdo 200-3-2-19-005 del 30 de octubre del año 2019, emanado del Consejo Directivo de dicha entidad.

Que mediante acuerdo N° 200.3.2.20.002 del 17 de abril del 2020, el consejo directivo designó en encargo al Ingeniero José Armando Suárez Sandoval, Sub Director de Planeación Ambiental.

Que la sentencia en mención, fue objeto de solicitud de aclaración conforme lo comunicó la Secretaría del Consejo de Estado mediante oficio N° 2021-225 del 28 de junio del 2021, y a la fecha dicha providencia no se encuentra ejecutoriada.

Que una vez cobre ejecutoria la sentencia antes señalada, se hace pertinente la designación en encargo de las funciones del empleo de Director de la Corporación, en aras de garantizar la prestación y la buena marcha en la administración de la entidad.

Que el procedimiento para el encargo se encuentra contemplado en el numeral 11 del Artículo 25 de los Estatutos de la Corporación, el cual reza: *“Designar encargado durante las ausencias del Director General, entre el personal Directivo de la Corporación. En este evento, el Consejo Directivo, con la mayoría absoluta de sus miembros emitirá su designación del encargado, previa verificación de que éste cumple con los mismos requisitos exigidos para la ocupación de cargo de Director General.”* ...(...)

Que la Comisión Administrativa en cumplimiento de sus funciones, realizó estudio de las hojas de vida de los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Corporación que cumple con los requisitos para el encargo de la Dirección General de la Corporación.

Que en plenaria del Consejo Directivo se sometió a votación el trámite de designación del encargo, de los funcionarios que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el Artículo 34 de los Estatutos Corporativos.

CORPORINOQUIA



ACUERDO

200-3-2-21-007

FECHA

21 JUL. 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EN ENCARGO A UN FUNCIONARIO DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA"

Que en dicha votación resultó elegido el Ingeniero José Armando Suárez Sandoval por unanimidad para ejercer en encargo las funciones del empleo de Dirección General hasta tanto se surta la convocatoria, elección y posesión de nuevo director titular de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Designar en encargo de las funciones del empleo de DIRECTOR GENERAL DE CORPORINOQUIA, código 0015, Grado 0020, al funcionario público JOSÉ ARMANDO SUÁREZ SANDOVAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.576.301 de Bogotá D.C., quien se desempeña como Sub Director de Planeación Ambiental, separándose de las funciones del cargo del cual es titular, hasta tanto el Consejo Directivo elija al Director General titular y este asuma el cargo mediante su posesión, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente Acuerdo al funcionario público JOSÉ ARMANDO SUÁREZ SANDOVAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.576.301 de Bogotá D.C., quien ha sido designado en encargo como Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página web de la Corporación, dejando sin efectos el Acuerdo N° 200.3.2.20.002 del 17 de abril del 2020.

Dado en el municipio de Yopal, a los veintiún (21) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO YESID MARÍN ÁLVAREZ
Presidente Consejo Directivo
Delegado Gobernación de Casanare

ELIANA MUÑOZ PAREDES
Secretaría Técnica Ad Hoc